

MUNICIPALIDAD DE TIGRE

Secretaría de Gobierno

Dirección de Despacho General y Digesto C7

Convenios

ORDENANZA 1057/92

Expte. 4112-12-554/90

TIGRE, 18 de diciembre de 1992.-

ARTICULO 1.- Facúltase al D.E. a concretar convenios gratuitos con los propietarios de bienes raíces, para el uso de terrenos baldíos ubicados en zonas urbanas y suburbanas del Distrito de Tigre, que por su ubicación y superficie sean adecuados para la instalación de parques para juegos infantiles y/o prácticas deportivas, siempre de acuerdo con las normas vigentes del Código de zonificación.

ARTICULO 2.- De los convenios celebrados podrán participar las entidades comunitarias del Partido como tenedores precarios del bien durante el tiempo de duración del mismo, si ambas partes contratantes, Municipio y Propietario así lo acordara. En ningún caso se suscribirán convenios con plazos mayores de 5 años y en las mismas se dejara constancia de la prohibición del expendio de bebidas alcohólicas.

ARTICULO 3.- Como única prestación a cargo de la Municipalidad y mientras dure la ocupación de los terrenos que se destinen a los fines previstos en el artículo 1º, los prestatarios quedarán exentos del pago de la Tasa de Alumbrado, Barrido, Limpieza y conservación de la

vía pública, no teniendo derecho a otra franquicia, ni reclamar retribución o indemnización alguna por dicho uso. Asimismo el D.E. se reserva el derecho de ejercer el control del buen estado de los juegos e instalaciones deportivas.

ARTICULO 4.- Los trabajos de urbanización que deban efectuarse en los predios destinados al uso a que se refiere el artículo 1º, correrán por cuenta y cargo de las entidades comunitarias, en los convenios en los que se acuerde su participación y/o la Municipalidad en su defecto. Incluyéndose especialmente el plazo necesario para efectuar la urbanización y mejoras convenientes.

ARTICULO 5.- Comuníquese al D.E. a sus efectos.

**SALA DE SESIONES, 11 de septiembre de 1990.
Promulgada por Decreto 2245 del 18-12-92.-**